Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Fundación Pública Andaluza para la
Integración Social de Personas con
Enfermedad Mental. FAISEM

PLIEGO DE CLAÚSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA, DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PORTÁTILES, MONITORES, TECLADOS Y RATONES PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP EN ANDALUCÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente: P.A.SIMP.03/2023

Título: Contratación del suministro, mediante la modalidad de compra, de equipos informáticos portátiles, monitores, teclados y ratones.

Ámbito de actuación: Comunidad Autónoma de Andalucía

Código C.P.V: 30200000 - 1 “Equipo y material informático”
30213100 - 6 “Ordenadores portátiles”
30231000 - 7 “Pantallas de ordenador y consolas”
30231310 - 3 “Monitores de pantalla plana”
30237460 - 1 “Teclados de ordenador”
30237410 - 6 “Ratón de ordenador”

Avda. de las Ciencias 27 – Acc. A
41020 – SEVILLA
T: 955 007 500 |
www.faisem.es | faisem@juntadeandalucia.es

ÍNDICE

I.- CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico y forma de adjudicación.
2. Uso de los medios electrónicos.
3. Objeto del contrato.
 3.1. División por lotes.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
5. Plazo de ejecución y duración del contrato.
6. Existencia de crédito.
7. Capacidad y solvencia para contratar.
 7.1. Capacidad para contratar.
 7.2. Solvencia técnica o profesional.
 7.3. Solvencia económica y financiera.
8. Perfil de contratante.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. Órgano y mesa de contratación.
10. Procedimiento de licitación.
 10.1. Modalidad contractual.
 10.2. Presentación de proposiciones y uso electrónico para comunicaciones.
 10.3. Medios y plazos de presentación.
 10.4. Formas de presentación.
11. Criterios de adjudicación.
 11.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.
 11.2. Criterios cuantitativos evaluables mediante fórmulas.
12. Apertura y valoración de las proposiciones.
13. Adjudicación del contrato.
14. Formalización del contrato.
15. Publicidad del procedimiento.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. Condiciones generales de ejecución.
17. Responsable del contrato.
18. Subcontratación.
19. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
20. Modificación del contrato.
21. Resolución del contrato.
22. Confidencialidad.
23. Desistimiento y renuncia.
24. Protección de datos.
25. Entrega de bienes.
26. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
27. Seguros.

28. Cesión del Contrato.
29. Plazos y Penalizaciones
30. Obligación de suministrar información.
31. Impugnación en vía administrativa.
32. Jurisdicción competente.

ANEXOS:

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.
ANEXO II.- INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC.
ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.
ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.
ANEXO V.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO VI. - MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
ANEXO VII.- SUBCONTRATACIÓN.
ANEXO VIII.- TRATAMIENTO DE DATOS POR FAISEM.
ANEXO IX.- ENCARGO DE TRATAMIENTO.
ANEXO X.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO XI.- DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en los documentos que comprenden el presente pliego, así como los del pliego de prescripciones técnicas que de él se deriven, cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

1.- Régimen jurídico y forma de adjudicación.

La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (*FAISEM en lo sucesivo*), es una fundación del sector público andaluz, cuyo objetivo general es la prevención de la marginación y la desadaptación de cualquier persona afectada por una enfermedad mental grave causante de una incapacidad personal y social, así como el apoyo a su integración social y laboral.

FAISEM se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus preceptos, **FAISEM tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas**.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado** regulado en el artículo 159 de la LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos, plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

2.- Uso de medios electrónicos.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para tramitar el presente expediente de contratación, lo cual incluye las comunicaciones que se produzcan, así como la presentación de las ofertas.

En este sentido, de conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como obligatorio la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en el **Portal de Licitación Electrónica** y seguir las instrucciones que la plataforma al efecto proporciona.

La información sobre este Portal de Licitación Electrónica es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

3.-Objeto del contrato.

El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable a la **"Contratación del suministro, mediante la modalidad de compra, de equipos informáticos portátiles, monitores, teclados y ratones, para los centros dependientes de FAISEM en Andalucía, por procedimiento abierto simplificado".**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el párrafo anterior del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias son:

Código C.P.V: 30200000 - 1 "Equipo y material informático"
30213100 - 6 "Ordenadores portátiles"
30231000 - 7 "Pantallas de ordenador y consolas"
30231310 - 3 "Monitores de pantalla plana"
30237460 - 1 "Teclados de ordenador"
30237410 - 6 "Ratón de ordenador"

3.1.- División por Lotes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) LCSP, en este caso, **NO procede la división en lotes** por las siguientes razones:

- Todos los elementos a suministrar están íntimamente interrelacionados y, si bien es posible que dispongan de conectores estándar que posibilitan su interconexión, la conectividad nativa entre los mismos supone un aumento en las prestaciones beneficioso para la administración. Dicha conectividad nativa sólo es posible si no se procede a la división por lotes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) LCSP.
- Para un funcionamiento óptimo e inmediato tras la instalación de todos los componentes suministrados lo más eficiente es la intervención de un solo proveedor en el proceso de suministro, instalación y puesta en marcha.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación, del contrato asciende a **sesenta y cinco mil cuatrocientos euros (65.400,00 €), IVA excluido,** más 13.734,00 € correspondientes al 21 % IVA, equivale a **setenta y nueve mil ciento treinta y cuatro euros (79.134,00 €) IVA incluido**. Entendiendo como tal, en aplicación del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta tanto el presupuesto base de licitación sin IVA, como las eventuales modificaciones previstas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, **el valor estimado del contrato de la presente licitación** es de **setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta euros (78.480,00 €), IVA no incluido.** El presupuesto de licitación operará como límite presupuestario, de modo que, como máximo, se suministrarán todos los elementos posibles en base a este límite y al precio unitario adjudicado.

En relación al **presupuesto base de licitación**, el mismo se obtiene en base a:

- Precio unitario máximo de los elementos a suministrar.
- Número de elementos a suministrar relacionados según el Anexo I del PPT.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					
ELEMENTO	**UNIDADES ESTIMADAS**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO SIN IVA**	**IVA 21 %**	**TOTAL CON IVA**
Equipos portátiles	60	600,00 €	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
Licencias de S.O.	60	200,00 €	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
Monitores	60	160,00 €	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €
Teclados	60	15,00 €	900,00 €	189,00 €	1.089,00 €
Ratones	60	10,00 €	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Serigrafía	60	5,00 €	300,00 €	63,00 €	363,00 €
Instalación Equipos	60	100,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**1.090,00 €**	**65.400,00 €**	**13.734,00 €**	**79.134,00 €**

Los precios unitarios de los elementos objeto del suministro, se han definido siguiendo diversa metodología y basándose en diversos conceptos, siendo el **total del precio unitario final de 1.090,00 € (IVA excluido).**

Las unidades objeto del contrato son estimadas, por lo que únicamente se generará el derecho del contratista a percibir la contraprestación por aquellas que sean efectivamente suministradas.

Para mayor concreción, el cálculo y definición de los precios máximos de la licitación se ha fijado tomado como referencia lo siguiente:

- Análisis de mercado, tomando referencias de los precios publicados en distintas páginas webs de fabricantes.

El número de elementos se ha estimado de la siguiente forma:

- Número de Centros (CH, VS y Servicios Centrales) que en la actualidad gestiona FAISEM en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desglose de costes:

En atención a la disposición contenida en el artículo 100.2 LCSP, el **Importe Desglosado** del Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) es el que a continuación se expone:

- Costes laborales: 7.122,06 € equivalentes al 9 % del presupuesto base del contrato (IVA incluido).
- Costes directos: 67.263,90 € equivalentes al 85 % del presupuesto base del contrato (IVA incluido).
- Beneficio Industrial: 4.748,04 € equivalentes al 6% del presupuesto base del contrato (IVA incluido).

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referidos al momento del envío del anuncio de licitación.

5.- Plazo de ejecución y duración del contrato.

El plazo de duración del presente contrato se iniciará con su formalización y finalizará el 31.12.2023, pudiendo FAISEM realizar diferentes pedidos durante el indicado plazo atendiendo a sus necesidades.

El plazo de ejecución será de (30 días), a computar desde que FAISEM realizase cada pedido. En el indicado plazo, el objeto del suministro deberá estar instalado en el lugar de ejecución que sea indicado.

No se considera posibilidad de alguna de prórroga.

6.- Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la FAISEM del cumplimiento de este contrato.

Asimismo, se hace constar que el presente contrato no se encuentra financiado o cofinanciado con Fondos Europeos.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación se entenderá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- Capacidad y solvencia para contratar.

Con carácter general, los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

7.1.- Capacidad para contratar.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar que señala el art. 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (Anexo II y III), de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 86, 87 y 89 de la LCSP y a los términos exigidos en el presente pliego.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público **las uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para las **empresas con domicilio social en países de la Unión Europea** distintos a España o terceros países, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 a 68 LCSP, respectivamente, así como en el artículo 69 LCSP, en lo que les sea de aplicación. Las empresas extranjeras que contraten con la FAISEM presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2.- Solvencia técnica.

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación, se exige, a efectos de acreditar la solvencia técnica, aportar el siguiente **medio de acreditación** de solvencia:

- **Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** a los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

 Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

 El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres (3) últimos años. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 54.936,00 €.

- **El/los profesionales** que la empresa licitadora ponga a disposición para la instalación y puesta en marcha de los equipos deberán tener el perfil técnico - profesional adecuado para el trabajo a desarrollar.

 Medio de acreditación: Se acreditará mediante CV, certificados expedidos por el órgano competente que acrediten la adecuada formación en la instalación y puesta en marcha de equipos informáticos, o bien mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la adecuada formación y experiencia del trabajador.

- **De los equipos a suministrar:** Deberán detallar marca, modelo, características técnicas y de rendimiento de los equipos solicitados.

 Medio de acreditación: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad.

7.3.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.

Medio de acreditación: Copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres (3) últimos años. Se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 117.720,00 €.

Los criterios de solvencia técnica y económica únicamente deberán ser acreditados documentalmente por el licitador que resulte adjudicatario, tras que éste sea requerido al efecto.

8.- Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, disponible en el enlace que a continuación se indica, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html

El perfil del contratante será el medio a través del cual se publicitarán los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos hasta su extinción, según las normas de publicación previstas en la LCSP y sin perjuicio de las notificaciones individuales que puedan realizarse a los licitadores.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.- Órgano y mesa de contratación.

De conformidad con el artículo 61.1 de la LCSP, el órgano de contratación de la FAISEM lo constituye el Patronato, al ser el órgano que, de conformidad con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, tiene la facultad de celebrar contratos en su nombre como máximo órgano de gobierno, dirección y representación de la Fundación.

No obstante, de conformidad con el artículo 61.2 de la LCSP, las facultades y competencias en materia de contratación han sido desconcentradas en la persona titular de la Gerencia de la FAISEM.

La tramitación del presente procedimiento de contratación le corresponde a la mesa de contratación, que será el órgano de valorar y clasificar las ofertas, así como realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En la presente licitación, la mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: D. Fermín Polaina Lillo
- Secretaría: D. Juan Antonio Moñiz Mora
- Vocalías: Dª María José Díaz Martín
 D. Rafael Molina Carrasco

10.-Procedimiento de licitación.

10.1.- Modalidad contractual.

El contrato de suministro se adjudicará mediante el procedimiento **abierto simplificado**, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en el artículo 159 LCSP al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.

10.2.- Presentación de proposiciones y uso electrónico para comunicaciones.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven

del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El plazo para la presentación de proposiciones, junto con la documentación preceptiva, será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En el anuncio de la convocatoria se precisará el día concreto y hora que concluye el plazo de presentación de ofertas. No será admitida la proposición, si es presentada con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la citada publicación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación (**Anexo I**) la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FAISEM señala como dirección de correo electrónico oficial para comunicaciones de los licitadores la siguiente: contratacion.faisem@juntadeandalucia.es

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser

considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP y en el apartado 22 del presente PCP. El modelo de declaración se incluye en el Anexo V.

10.3.- Medios y plazos de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

FAISEM proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

10.4.- Formas de presentación.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no contemplándose criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar **un único sobre electrónico** a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables de cumplimento de requisitos previos y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, FAISEM se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

El sobre lo constituirá un fichero electrónico en cualquier de los formatos admitidos por la plataforma (generalmente PDF) firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en la plataforma de contratación indicada en el anuncio de licitación.

La forma de presentación de las proposiciones en el presente procedimiento se describe a continuación.

PRESENTACIÓN EN SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO

SOBRE/ARCHIVO 1: DECLARACIONES RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En el presente sobre/archivo 1, los licitadores deberán incluir:

a) Solicitud de participación conforme al modelo del **Anexo I.**

b) Certificado de inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de estar inscrito, o por ser obligatorio, esto es, a partir del 8 de septiembre de 2018.

c) Datos de la empresa y declaración responsable que confirme que la empresa cumple los requisitos previos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos, redactado conforme al modelo documento DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones del **Anexo II.**

d) En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo DEUC.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, conforme al modelo del **Anexo III.**

En el escrito de compromiso se indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

e) Empresas vinculadas. Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo del **Anexo IV.** También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

f) Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en las cláusulas 10.3 y 22 de este Pliego de Condiciones Particulares, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo V.**

h) Documentación correspondiente a los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

- Dentro del **Sobre/Archivo 1**, se incluirá la oferta económica a pagar por el suministro. No cabe la posibilidad de incluir fórmulas de revisión de precios ni cabrá la posibilidad modificar el precio ofertado durante la vigencia del contrato.

- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o el órgano de contratación, en su caso, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Asimismo, dado que en el presente procedimiento se atiende a una pluralidad de criterios cuantificables, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas o por la asignación automática de valores, establecidas en los apartados siguientes.

- Las ofertas relativas a los criterios cuantificables mediante fórmula se presentarán conforme al modelo del **Anexo VI.**

11.-Criterios de adjudicación.

El órgano de contratación de la FAISEM, otorgará un máximo de 100 puntos, valorando los siguientes aspectos y con la siguiente ponderación a las ofertas presentadas:

11.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:

NO PROCEDE, ya que el Pliego de Prescripciones Técnicas define de forma clara y precisa las especificaciones de los productos a suministrar.

11.2- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos).

1. **Proposición económica (hasta un máximo de 85 puntos).**

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta económica de las admitidas que presente un precio, sin IVA, más bajo con respecto al **presupuesto base unitario del equipo completo (compuesto por: equipo portátil, monitor, teclado, ratón, serigrafía e instalación) de la licitación**, asignándose la puntuación al resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$$V = P - [k\left(1 - \frac{Z}{X}\right) \; donde \begin{cases} V \; valoración \; del \; criterio \\ P \; puntuación \; máxima \; del \; criterio \\ Z \; valor \; de \; la \; mejor \; oferta \\ X \; valor \; de \; la \; empresa \; a \; valorar \\ k \; Factor \; corrector, \quad 20 \end{cases}$$

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja del 20% con relación a la media de las ofertas económicas admitidas, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria. En tal caso se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

2. **Mejoras (hasta un máximo de 15 puntos).**

2.1. Criterio cualitativo relativo a la ampliación de la memoria RAM (máx. 5 puntos): Se valorará la ampliación de la memoria RAM sobre los elementos suministrados por encima de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Cantidad GB >= 8 GB (mínimo establecido en el PPT) 0 puntos.
- AMPLIACIÓN Cantidad GB >= 16 GB 5 puntos.

2.2. Criterio cualitativo relativo a la sostenibilidad y garantía de protección del medio ambiente (máx. 5 puntos). Se valorará la excelencia medioambiental del producto, debiendo acreditar las empresas que los equipos a suministrar tengan, al menos, una de las siguientes etiquetas:

- Energy Star o EcoLabel.: Si tiene alguna de las dos etiquetas: 5 puntos.

2.3. Criterio cualitativo relativo a la ampliación del periodo de garantía (máx. 5 puntos): Se valorará la ampliación de la garantía sobre los elementos suministrados por encima de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- TRES (3) AÑOS de garantía (mínimo establecido en el PPT): 0 puntos.
- AMPLIACIÓN del período de garantía a CUATRO (4) AÑOS: 2 puntos.
- AMPLIACIÓN del período de garantía a CINCO (5) AÑOS: 5 puntos.

12.- Apertura y valoración de las proposiciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá, a la apertura del sobre único.

Si se observan defectos subsanables en la documentación presentada, relativa a documentos acreditativos de la personalidad, capacidad para contratar y/o solvencia técnica o económica - financiera, se procederá a conceder un plazo no superior a 3 días al licitador que deba subsanar el defecto.

Comprobada la documentación del Sobre/Archivo 1, se procederá a la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

A la vista de los resultados, la mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en el presente pliego y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación (art. 149 LCSP) o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo X**.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo XI**.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

13.- Adjudicación del contrato.

La mesa de contratación requerirá al licitador cuya oferta haya sido mejor clasificada conforme a los criterios que rigen la presente licitación para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, aporte la documentación necesaria para formalizar la adjudicación que a continuación se detalla:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura y los estatutos debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el poder general del representante que deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria: de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos.

c) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía: justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica, a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

d) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la LCSP, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones del Impuesto de Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que está al corriente de pago del mismo, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de sus proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, deberá presentar una declaración justificativa al efecto.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

f) Documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia técnica y económica exigidos.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con

discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Encargo de tratamiento (Anexo VIII y Anexo IX) cumplimentados.

En cualquier caso, FAISEM podrá requerir cualquier otra documentación adicional que entienda necesaria para acreditar cualquier dato o circunstancia relativa al licitador y a su proposición.

La documentación a la que hacen referencia los apartados b), c), d) y e) podrá ser sustituida por un certificado actualizado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que acredita tales circunstancias.

En caso de no cumplimentarse el requerimiento, se considerará que el licitador ha retirado la oferta y se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad y se procederá a solicitar la documentación al licitador siguiente.

14.- Formalización del contrato.

Analizada y comprobada la documentación aportada, el órgano de contratación adjudicará el contrato, lo publicará en el perfil del contratante y lo notificará a todos los licitadores.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, FAISEM exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación –IVA excluido- en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado

clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior, (art. 153.4 de la LCSP).

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FAISEM, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, (art. 153.5 de la LCSP).

15.- Publicidad del procedimiento.

La relación de ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta en el perfil de contratante desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, excepto la documentación declarada confidencial por los licitadores.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16.- Condiciones generales de ejecución.

El adjudicatario deberá realizar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta, las cláusulas del presente Pliego y el PPT.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

17.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante FAISEM.

18. - Subcontratación.

A estos efectos, de conformidad con el **Anexo VII**, deberán indicar qué parte del contrato y porcentaje del mismo tienen previsto subcontratar.

Posteriormente, la empresa o entidad adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de la celebración efectiva de la subcontratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.b) de la LCSP, para lo cual la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme la subcontratación, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

El subcontratista no tendrá derechos frente a la entidad contratante, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este párrafo, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a FAISEM.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas.

El adjudicatario está obligado a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas y suministradores, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP, esta obligación tiene carácter de condición especial de ejecución.
En cualquier momento, la FAISEM podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en la cláusula citada.

19.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

20.- Modificaciones del contrato.

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de su precio inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, en los siguientes supuestos:

- Aumento del número de unidades a suministrar respecto a los distintos elementos objeto del contrato, atendiendo a las necesidades de FAISEM.

Condiciones:

Si se produjera el supuesto previsto en el anterior apartado, las modificaciones contractuales serán acordadas por FAISEM y obligatorias para el contratista.

Los pedidos amparados en la presente modificación prevista serán ejecutados conforme a las mismas condiciones (económicas, técnicas y de plazo) que el suministro inicial.

Alcance y límites:

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, las posibles modificaciones en su conjunto no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato.

La modificación del contrato no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios. Los suministros adicionales respetarán las condiciones técnicas fijadas en el PPT, así como los precios unitarios fijados en la Cláusula 4 del presente Pliego.

Fuera del supuesto anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

21.- Resolución del contrato.

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
b) El mutuo acuerdo entre las partes.
c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
d) La suspensión por causa imputable a la FAISEM del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
e) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FAISEM los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

22.- Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FAISEM no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

2. Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan

una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo V**.

3. El deber de confidencialidad de FAISEM no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

4. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

5. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FAISEM a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FAISEM.

23.- Desistimiento y renuncia.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

24.- Protección de Datos.

Todo tratamiento datos personales en relación con el presente Pliego se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPGDD).

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos FAISEM, en calidad de responsable del tratamiento, pone a disposición la información relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo trata los datos personales que recaba en relación con esta licitación y los derechos que asisten a los titulares de los mismos. Dicha información se regula en el Anexo VIII de este Pliego.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y en la LOPDGDD a:

a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con
b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Puesto que, para el cumplimiento de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales, cuyo responsable del tratamiento es FAISEM, el contratista tendrá la condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el RGPD y en la LOPDGDD.

Conforme a lo expuesto, el Anexo IX “Encargo de tratamiento de datos personales” regula en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista. Por ello, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo VIII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y el artículo 122 LCSP. Asimismo, el contratista ofrecerá garantías suficientes, de manera que el tratamiento sea acorde con los requisitos del referenciado artículo 28 RGPD, garantizando la protección de los derechos del interesado.
En caso de que resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo IX «Encargo de tratamiento de datos personales», el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En este aspecto, si el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1. LCSP.

25.- Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con especial mención al Anexo I de este último documento.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la FAISEM, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán por cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

26.- Obligaciones Laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la FAISEM, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

27.- Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se pudieran indicar.

28.- Cesión del Contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

29.- Plazos y penalizaciones.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan señalados en el PCP.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la FAISEM. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la FAISEM podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

30.- Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

31.- Impugnación en vía administrativa.

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

32.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

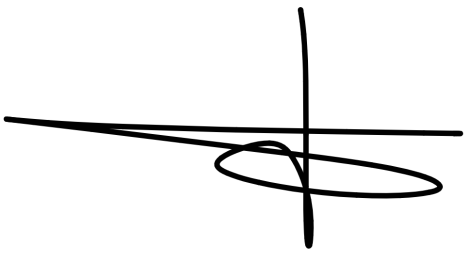
Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dª.....……..en nombre y representación de la empresa…… con sede social en calle…..... númeroC.P.…..... ciudad ……. con CIF número …....., enterado de la licitación para la **"Contratación del suministro, mediante la modalidad de compra, de equipos informáticos portátiles, monitores, teclados y ratones, por procedimiento abierto simplificado",**

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la misma, para lo cual presenta solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares.

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación la siguiente:

_____@_____

En……..…..…..., a…..…. de …….. de 2023

Fdo. El Apoderado

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION)

Para la cumplimentación de los términos de la Declaración responsable, la FAISEM pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea.

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_FAISEM_P.A.SIMP.03/2023 que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2º. Entrar en la página web:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3º. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico".

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

5º. Cargue el documento DEUC_FAISEM_P.A.SIMP.03/2023 desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7º. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

9º. Repase el documento y presione el botón "descargar cómo".

10º. Elija la opción FORMATO PDF.

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre 1.

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. De dicho formulario se obtendrá un ejemplar impreso, el cual deberá incluirse debidamente firmado en el **Sobre/Archivo 1.**

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

Un licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas uniones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

ANEXO III

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª con D.N.I....., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F. y domicilio social en ……. Y
D./Dª con D.N.I....., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F. y domicilio social en …….

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de …….. a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido contrato. La referida UTE tendrá su domicilio en ……..
.....
Asimismo, se designa a D./Dª …… representando a la empresa …….. como la persona que ha de representar a la UTE durante la vigencia del contrato.
La participación de las empresas agrupadas sobre el total del contrato será de:

- DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA_____ PORCENTAJE %

- DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA_____ PORCENTAJE %

En…….. a …… de……..…… de ……..
(Sello y firma autorizada Empresa 1) (Sello y firma autorizada Empresa 2)

FIRMADO: ……. FIRMADO: …….

O
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ Que la empresa a la que represento presenta la oferta al procedimiento de manera individual, sin participar en UTE

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D. con D.N.I., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

☐ Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas: (Se indicará porcentaje de participación y posición de conformidad a lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio)

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO V
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dª. ……..., con DNI. Núm. … … … ……. actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

1.
2.

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO VI

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dª....., con D.N.I. y domicilio en y en nombre....., con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la **"Contratación del suministro, mediante la modalidad de compra, de quipos informáticos portátiles, monitores, teclados y ratones, por procedimiento abierto simplificado",** se compromete a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación, sobre la base de la base de las siguientes proposiciones:

1) Proposición económica. Hasta un máximo de 85 puntos.

Se compromete a realizar el objeto del presente contrato por el **precio unitario del equipo completo (compuesto por: equipo portátil, monitor, teclado, ratón, serigrafía, e instalación)** de (….....) IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de(….….....) €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de(.....) €.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas particulares que rige el contrato.

2) Mejoras (hasta un máximo de 15 puntos). (marcar X lo que proceda)

2.1. Criterio cualitativo relativo a la ampliación de la memoria RAM (máx. 5 puntos):

Se compromete a ampliar la memoria RAM sobre los elementos suministrados por encima de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

☐ AMPLIACIÓN Cantidad GB >= 16 GB (5 PUNTOS)

2.2. Criterio cualitativo relativo a la sostenibilidad y garantía de protección del medio ambiente (máx. 5 puntos).

Se compromete a suministrar equipos que tenga alguna de las eco – etiquetas siguientes:

☐ Energy Star

☐ EcoLabel:

2.3 Criterio cualitativo relativo a la ampliación del periodo de garantía (máx. 5 puntos):

Se compromete a la ampliación de la garantía sobre los elementos suministrados, que supere a los 3 años mínimos establecidos en el PPT y sin coste adicional al precio del contrato.

☐ AMPLIACIÓN del período de garantía a CUATRO (4) AÑOS (2 puntos)

☐ AMPLIACIÓN del período de garantía a CINCO (5) AÑOS (5 puntos)

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO VII

SUBCONTRATACIÓN

D./Dª....., con D.N.I. y domicilio en y en nombre....., con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **"Contratación del suministro, mediante la modalidad de compra, de quipos informáticos portátiles, monitores, teclados y ratones, por procedimiento abierto simplificado",** convocado por la FAISEM,

DECLARA

Que admitida la posibilidad de subcontratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del presente pliego, ésta tendrá lugar de la forma indicada a continuación:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	**Importe**	**% del total**	**Nombre del subcontratista**

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO VIII
TRATAMIENTO DE DATOS POR FAISEM

VIII.I.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); FAISEM, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

Responsable. Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (en adelante, FAISEM)

Delegado de Protección de datos. dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Finalidad. Gestión de la relación contractual con el proveedor/licitador y adjudicatario.

Legitimación. Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales e interés legítimo

Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional.

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en el apartado VI. II siguiente.

VIII.II.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:

Responsable: FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP.

CIF: G-41/633.710

Dirección postal: Avda. de las Ciencias, nº 27, Accesoria A, C.P. 41.020, Sevilla.

Teléfono: 955 007 500

Correo electrónico: faisem@juntadeandalucia.es

Delegado de Protección de Datos:
Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de FAISEM en la siguiente dirección de correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Finalidad del tratamiento:

FAISEM trata los datos con el fin de gestionar del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

Legitimación:

El tratamiento está legitimado por las siguientes bases legales:

- RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD: 6.1.c). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- RGPD: 6.1.f) Tratamiento en Interés legítimo conforme a lo establecido en el art .19 LOPDGDD.

Destinatarios:

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal y aquellas requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y a aquellos organismos y/o entidades públicas o privadas que sean requeridas en cumplimiento de la legislación aplicable a FAISEM.

En el supuesto de contemplarse otra posibilidad de comunicación de sus datos a terceros, FAISEM solicitará su consentimiento u otra base de legitimación.

Sin perjuicio de lo anterior, FAISEM le informa que la prestación de algunos de sus servicios puede requerir el acceso por esta o por terceros a sus datos, en calidad de encargados de tratamiento, comprometiéndose FAISEM a cumplir lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

Transferencias Internacionales:

No están previstas transferencias internacionales de datos. No obstante, en el supuesto que la actividad de FAISEM requiera transferir datos a un tercer país fuera de la Unión Europea o que no tenga un nivel adecuado de protección de acuerdo con lo declarado por la Comisión Europea, adoptará las garantías adecuadas para llevar a cabo dichas transferencias internacionales conforme a la legislación vigente aplicable.

Derechos de los interesados:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si FAISEM está tratando datos personales que le conciernan o no.

También puede ejercer los derechos que le confiere la normativa vigente: derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

- Acceso: permite al titular de los datos obtener información sobre si FAISEM trata datos personales que le conciernen o no y, en tal caso, derecho a obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.

- Rectificación: permite corregir errores y modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos.

- Supresión: permite que los datos sean suprimidos y dejen de tratarse por FAISEM salvo que exista obligación legal de conservarlos y/o no prevalezcan otros motivos legítimos para su tratamiento por FAISEM conforme a la normativa vigente.

- Limitación: bajo las condiciones establecidas legalmente, permite que el tratamiento de datos se paralice, de tal manera que se evite por parte de FAISEM su tratamiento en un futuro, que únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- Oposición: permite al titular que en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puedan oponerse al tratamiento de sus datos. FAISEM dejará de tratar los datos, salvo por motivos legales, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Portabilidad: permite al titular recibir sus datos personales y poder transmitirlos directamente a otro responsable en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica. Para el ejercicio de este derecho, será necesario que el titular proporcione un correo electrónico válido.

Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento para aquellas finalidades y/o usos basados en el mismo, suponiendo esta retirada la eliminación o bloqueo de sus datos conforme a nuestras políticas de conservación de datos.

Puede ejercer sus derechos mediante cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. La solicitud habrá de dirigirse a FAISEM a través de los datos que se incluyen en el apartado de "Responsable del Tratamiento" o al Delegado de Protección de Datos, indicando la referencia "Protección de Datos". En la solicitud debe constar: Nombre, apellidos y fotocopia de su DNI, petición en la que se concreta su solicitud y domicilio a efectos de notificaciones.

En caso de no estar satisfecho con la respuesta de FAISEM ante el ejercicio de sus derechos, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) la tutela de los mismos.

Datos tratados:

FAISEM tratará datos societarios del licitador y de las personas físicas que sean necesarias al objeto del contrato del adjudicatario, tratando únicamente los datos mínimos para su localización profesional y sólo con la finalidad de la necesidad de ejecutar lo establecido en el mismo.

En todo caso, el licitado y/o adjudicatario garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

Plazo de Conservación:

FAISEM le informa que tratará y los conservará durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y la base jurídica del tratamiento para la que fueron recabados y siempre que el interesado no se oponga o revoque expresamente su consentimiento en el caso de que ésta fuese la base de legitimación.

Asimismo, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Una vez que no sea necesario el tratamiento de sus datos y transcurridos los plazos de prescripción legal, los eliminaremos y/o bloquearemos conforme a nuestra política de retención y supresión de datos.

FAISEM le informa que mantiene medidas técnicas y organizativas contra la destrucción accidental o ilegal, pérdida o alteración accidental, revelación o acceso no autorizado y otras formas o procedimientos ilegales.

ANEXO IX
ENCARGO DE TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el objeto de la presente licitación, requiere del acceso y tratamiento por el ADJUDICATARIO a datos de carácter personal de los que es titular FAISEM.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ADJUDICATARIO, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de FAISEM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal de los que FAISEM es titular y sobre los que ADJUDICATARIO realizará algún tipo de procesamiento en virtud la licitación objeto de este pliego conforme a lo establecido a continuación.

Categorías de datos que tratará el ADJUDICATARIO	**Actividades de procesamiento que realizará el ADJUDICATARIO**	**Categorías de Datos que tratará el ADJUDICATARIO**	**Finalidad del procesamiento**	**Responsable del ADJUDICATARIO del procesamiento**
☐ Datos de carácter identificativo ☐ Direcciones postales y electrónicas ☐ Usuario y Contraseña ☐ Datos de contratación ☐ Datos de tráfico ☐ Características personales ☐ Académico	☐ Recogida ☐ Registro ☐ Estructuración ☐ Modificación ☐ Conservación ☐ Extracción ☐ Consulta ☐ Comunicación por transmisión ☐ Difusión ☐ Interconexión ☐ Cotejo ☐ Limitación ☐ Supresión	☐ Usuarios ☐ Consumidores ☐ Proveedores ☐ Adjudicatarios ☐ Agentes ☐ Empleados ☐ Colaboradores/autónomos ☐ Candidatos ☐ Alumnos ☐ Otros:	Prestación de los Servicios contratados con ADJUDICATARIO	ADJUDICATARIO nombrará un responsable de seguridad y del procesamiento de los datos frente a FAISEM a:

Categorías de datos que tratará el ADJUDICATARIO	Actividades de procesamiento que realizará el ADJUDICATARIO	Categorías de Datos que tratará el ADJUDICATARIO	Finalidad del procesamiento	Responsable del ADJUDICATARIO del procesamiento
s y profesionales ☐ Información comercial ☐ Circunstancias sociales ☐ Detalles del empleo ☐ Económicos, financieros o de seguros información comercial ☐ Transacciones de bienes o servicios ☐ Categorías especiales de datos ☐ Otros:	☐ Destrucción ☐ Conservación ☐ Comunicación ☐ Alojamiento ☐ Mantenimiento ☐ Otros:			

2. Duración.

El encargo de tratamiento regulado en esta cláusula tiene la misma duración que la licitación, extinguiéndose y/o finalizando automáticamente con el mismo. La prestación objeto de la licitación, el ADJUDICATARIO deberá destruir y/o devolver los datos, a criterio del Responsable del Tratamiento una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El ADJUDICATARIO y, en su caso, su personal encargado del tratamiento se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de FAISEM. Si el ADJUDICATARIO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el ADJUDICATARIO deberá informar a FAISEM de tal circunstancia.

c. Llevar, por escrito y si estuviese obligado a ello conforme a lo establecido legalmente, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de FAISEM.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de FAISEM, en los supuestos legalmente admisibles.
Las transferencias internacionales de datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas en el RGPD la LOPDGDD, o cualquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna Transferencia Internacional de Datos se deberá regular este tipo de tratamiento conforme a lo establecido en el Apéndice I del presente documento, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.

e. El ADJUDICATARIO no podrá a subcontratar con terceras entidades prestaciones de servicios. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, será comunicado previamente y por escrito al responsable con una antelación de 15 días máximos. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento inicial regular la nueva relación de conformidad con la legislación vigente, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar sub-encargos de tratamientos de datos se deberá regular este tipo de tratamiento conforme a lo establecido en el Apéndice I del presente documento, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar, en su caso, que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales, en su caso.

i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ADJUDICATARIO ésta debe comunicarlo a FAISEM en el plazo máximo de 24 horas al objeto de que esta proceda, en su caso, a llevar a cabo las acciones que le requiera FAISEM, aportando a

FAISEM toda aquella información, cooperación y asistencia que ésta solicite dentro del plazo que en cada caso determine FAISEM.

j. El ADJUDICATARIO notificará a FAISEM, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

k. Dar apoyo de manera razonable a FAISEM en aquellas actividades que sea necesario para que esta cumpla con sus obligaciones legales y en las que requiera necesariamente de la ayuda del ADJUDICATARIO, y especialmente, en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

l. Implantar las medidas de seguridad reguladas en el art. 32 RGPD. En todo caso se implantarán mecanismos para: (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, (ii) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, (iii) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y (iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

A tal efecto, el ADJUDICATARIO declara que tiene implementadas y mantendrá durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, bajo su propia cuenta y riesgo, las medidas técnicas y organizativas, controles internos y rutinas de seguridad de la información apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales del responsable, y a fin de prevenir la destrucción pérdida o alteración accidental o ilícita, o el almacenamiento, tratamiento, acceso o difusión no autorizados o ilícitos de los datos personales de FAISEM. Asimismo, ayudará a al responsable de tratamiento a asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad de la manera detallada en la legislación de protección de datos.

El ADJUDICATARIO deberá llevar a cabo de forma periódica una evaluación de los riesgos inherentes a al tratamiento de Datos Personales realizado en virtud de este documento y aplicar e implementar de forma efectiva aquellas medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para mitigar tales riesgos, con la finalidad de mantener la seguridad de los datos personales tratados evitando así la infracción de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

El ADJUDICATARIO se obliga a poner a disposición del responsable de tratamiento, a su simple requerimiento, toda la información relativa a las medidas de seguridad efectivamente implementadas.
Sin perjuicio de lo anterior, en atención a las garantías requeridas conforme a la normativa vigente aplicable, el ADJUDICATARIO suscribe a tal efecto el documento que se adjunta al presente documento como Apéndice 2 del mismo.

m. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

l. Designar Delegado de Protección de Datos tanto si estuviese obligado a ello como si lo designa de forma voluntaria.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde a FAISEM, las siguientes obligaciones:

a. Poner a disposición del ADJUDICATARIO los datos a los que se refiere la cláusula primera de este documento.
b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si estuviese obligado a ello, de las operaciones de tratamiento a realizar por el ADJUDICATARIO.
c. Realizar, en su caso, las consultas previas que corresponda a la Autoridad de Control correspondiente.
d. Supervisar el tratamiento, incluida las actividades que correspondan.
e. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos a los interesados conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable y solicitar, en su caso, el consentimiento de los mismos.
f. Atender las solicitudes de las personas afectadas, de acuerdo con este documento, que ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en la forma y plazos establecidos legalmente.
g. Notificar las brechas de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y los afectados, en los plazos y condiciones legalmente establecidos.
h. Designar Delegado de Protección de Datos tanto si estuviese obligado a ello como si lo designa de forma voluntaria.

5. Responsabilidad.

Tanto en el supuesto de incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO y/o sus empleados o subcontratistas de cualesquiera de las obligaciones aquí previstas en materia de protección de datos; como en caso de falta de veracidad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones aquí contenidas y/o inobservancia de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, el ADJUDICATARIO será considerado Responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a FAISEM, a quien mantendrá indemne, como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra FAISEM, incluidos en todo caso gastos por minutas de abogado, procurador y cualesquiera otros profesionales, considerándose asimismo causa suficiente para instar por FAISEM la resolución del presente adjudicación.

APÉNDICE 1. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUB-ENCARGADOS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Sub-Encargado y Transferencias Internacionales Permitidas			
Nombre *(Establecer aquí el nombre y dirección registrada del Sub-Encargado)*	**Servicios** *(Establecer aquí los servicios que se permiten en relación a los Datos Personales de la Agencia)*	**Ubicación/Transferencias** *(Establecer aquí la ubicación en la cual la entidad trata los Datos Personales de la FAISEM), indicando donde y de quien ha sido transferido en su caso)*	**Mecanismos** *(Establecer aquí el mecanismo acordado para asegurar que toda transferencia cumpla con la Legislación de Protección de Datos, así como el presente Contrato)*

			☐ *Transferencia a un país, territorio, varios territorios de un país, o bien a una organización Internacional que la Comisión de la UE haya considerado adecuado.* ☐ *Normas corporativas de carácter vinculante serán de aplicación (Art 47 GDPR)* ☐ *La cláusula estándar de protección de datos (Art 46(2)(c) o (d) GDPR) será de aplicación*

☐ *A efectos del presente acuerdo, el Encargado de Tratamiento declara que no realiza ningún sub-encargo de tratamiento y que el tratamiento que realiza en virtud de este contrato, en calidad de encargado de tratamiento, no conlleva ninguna transferencia internacional de datos personales.*

APÉNCICE 2. GARANTÍAS ADICIONALES. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA (REGLAMENTO (UE) 2015/679) Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LEY 3/2018)

En cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el ADJUDICATARIO declara que ha adoptado una serie de medidas técnicas y organizativas que aseguran un tratamiento de datos personales de forma lícita, leal y transparente.

El ADJUDICATARIO garantiza que todos los datos personales a los que accede y/o o procesa, en calidad de Encargado de Tratamiento conforme a lo establecido en el art. 28 RGPD y 33 LOPDGDD, están sujetos a las medidas de privacidad y seguridad que establece la normativa vigente. A continuación, detallamos dichas medidas:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO		SI	NO
Designación de DPD/DPO	Ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPD / DPO) ante la AEPD, conforme al artículo 37 y siguientes del RGPD por estar su entidad obligada a ello conforme a los tipos de datos que trata, o de forma voluntaria		
Registro de actividades.	Mantiene un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.		
Análisis de Riesgos	Ha realizado un Análisis de Riesgos en materia de Protección de Datos		
Evaluación de impacto.	Tiene procedimientos para llevar a cabo una evaluación de impacto de las operaciones de tratamiento que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.		
Implantación y	Ha implantado una política de protección de datos con arreglo al RGPD		

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO		SI	NO
comunicación de la política de protección de datos.	y LOPDGDD. La misma ha sido comunicada a todo el personal de la entidad y a todos los agentes implicados.		
Formación a los empleados.	Los trabajadores han recibido la correspondiente formación para un correcto tratamiento de los datos personales y conocimiento de sus derechos.		
Definición de roles y responsabilidades.	La política de protección de datos personales implantada define los roles y responsabilidades de las personas o entidades autorizadas para tratar datos personales.		
Garantía del ejercicio de los derechos del RGPD	Ha desarrollado un procedimiento o protocolo de actuación para atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados: acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.		
Definición de la política de conservación de datos.	Ha definido una política de conservación de datos, por la que se garantiza que los datos se conservarán únicamente el tiempo necesario a la finalidad por la que fueron recogidos, pasado el cual se bloquearán, destruirán. Suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación del servicio de tratamiento.		
Terceras partes implicadas.	Ha suscrito un Contrato de Encargo de Tratamiento con todos sus Encargados y/o Sub-encargados del Tratamiento y ha actualizado todos los contratos que mantiene para el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD.		
Obligación de confidencialidad.	Las personas autorizadas para tratar datos personales están sujetas a la obligación de confidencialidad por documento escrito.		
Transferencias internacionales de datos personales.	Garantiza el cumplimiento de RGPD en caso de realizar transferencias de datos personales.		
Definición de medidas técnicas y organizativas	Ha definido medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al tratamiento de los datos.		
Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.	Ha desarrollado un procedimiento o protocolo de actuación en caso de que se produzca una “brecha de seguridad, con objeto de analizarla y, en su caso, notificarla a la autoridad del control y al interesado en fecha y forma establecidas en el RGPD y la LOPDGDD.		
Certificaciones o adhesiones a Códigos de Conducta en materia de protección de datos	Está certificado o en proceso de certificación con Está adherido al Código de Conducta		

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … …

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ; por tanto (señalar lo que proceda):

 ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

 ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de, y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de %

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …,

en calidad de … … … … … … …

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

Lugar, fecha y firma del licitador